Exp: 8682

0554

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL MAYA VELA Y ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA BOSQUES NEVADA BORACE CIA LTDA.

CUANTIA $ 400,00

Ambato, a 3 de Febrero del 200 10.-

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

ESCRITURA. 0554

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR: MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA y ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA.

CUANTÍA:$.400.oo.USD.

COPIAS: UNO.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

****

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles tres de Febrero del año dos mil diez. **Ante mí, DOCTOR HERNAN RODRIGO SANTAMARIA SANCHO, Notario Quinto de éste cantón**, comparecen: los señores **MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA**, casado con Johanna Isabel Suárez Lascano; y, **ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA**, soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón,

soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA, casado; y, ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA, soltero; por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Ciudad de Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes

actividades: **a).-** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros; **b).-** Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; **c).-** Iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las Leyes, usos y costumbres en relación con el objeto social; **d).-** Prestar servicios al sector de la construcción de bienes inmuebles así como comercializar y producir los materiales necesarios para la construcción de dichos bienes; **e).-** Celebración de contratos de franquicia, sea como franquisor o como franquiciado de cualquier bien o servicio; **f).-** La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; y, **g).-** La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su

objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES $, 400,00 dividido en 400 (Cuatrocientas) participaciones sociales de $ 1,00 (UN DÓLAR) de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de

anticipación, por lo menos. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general. b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.- Los socios, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes conforme a las siguientes

declaraciones: (**a**) **Participaciones**: Los socios suscriben las siguientes participaciones a cambio de sus aportaciones: **(a.1.)** El señor MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA suscribe 390 participaciones, las mismas que se encuentran totalmente pagadas en numerario; y, **(a.2.)** El señor ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA suscribe 1 participacion, la misma que se encuentra totalmente pagada en numerario. QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En consideración a lo señalado en la cláusula próxima anterior, el capital social de la compañía está estructurado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ($)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIOS ($)	CAPITAL POR PAGAR ($)	NUMERO PARTICIP.
MIGUEL ANGEL MAYA VELA	399,00	399,00	-0-	399
ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA	1,00	1,00	-0-	1
TOTALES	400,00	400,00	0	400

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA, y como gerente de la misma al señor MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Fernando Arias para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Abg. Fernando Arias.- ABOGADO.- Inscripción # 1294 CPJT.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que realizadas las respectivas a correcciones a voluntad y a pedido de los contratantes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, de lo que doy fe.- Todos los comparecientes me presentaron sus cédulas de Identidad, cuyas copias se agregan a la escritura Matriz.-

MIGUEL ÁNGEL MAYA VELA
CED: 1802728 73-1

ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA
CED: 1802733590

Ante mí el Notario Dr. Hernán Santamaría Sancho.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

ZON: Por Resolución No. SC.DIC.A.10.00048, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendenta de Compañías de Ambato, el 10 de febrero del 2010, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la CONSTITUCIÓN de la Compañía BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA., de la cual tomé nota al margen de la matriz, de fecha 03 de febrero del año en curso. Ambato, febrero 12 del 2010.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

Dr. [illegible] S.
NOTARIO QUINTO
SUCRE 11-26 GUAIAQUIL TELF. 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10.0048 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Febrero 10 del 2.010. Bajo el N° Ciento Diez (0110) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0554 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 19 del 2.010.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón AMBATO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 29 de enero 2010
Mediante comprobante No.- 27405669 , el (la)Sr. (a) (ita): MIGUEL ANGEL MAYA VELA
Con Cédula de Identidad: 1802728731 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MIGUEL ANGEL MAYA VELA	1802728731	$. 399	usd
2	ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA	1802733590	$. 1	usd
3				usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1802728731-1

MAYA VELA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 NOVIEMBRE 1973

006- 0056 02256 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1973

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO JOHANNA ISABEL SUAREZ LASCANO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ROBERTO LARRY MAYA

ANA MARIETTA VELA

AMBATO 26/09/2003

26/09/2015

REN 0127125

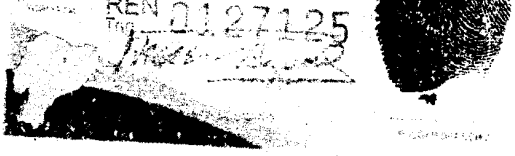

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

092-0029

NÚMERO

1802728731

CÉDULA

MAYA VELA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 180273359-0
MAYA VELA ROBERTO FRANCISCO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
20 NOVIEMBRE 1981
0168 03348 M
TUNGURAHUA / AMBATO
LA MATRIZ 1981

ECUATORIANA***** E333313233
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO MAYA
ANA MARIETA VELA
AMBATO 04/03/2004
04/03/2016
REN 0152256
TUG

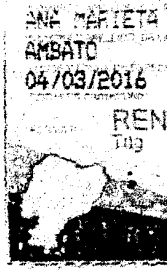

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

083-0029 NÚMERO
1802733590 CÉDULA
MAYA VELA ROBERTO FRANCISCO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

9

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00527

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIENES RAICES NEVADA BIRAICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO